

**CARTA CIRCULAR No.19**  
**(30 de junio de 2011)**

Derogada por [Carta Circular 26](#)

**PARA:** RESPONSABLES DEL PROCESO CONTABLE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

**DE:** IVAN JAVIER GOMEZ MANCERA  
Contador General de Bogotá D.C. (E)

**ASUNTO:** Reclasificación del resultado del ejercicio anterior, reconocimiento de los excedentes financieros de propiedad del Distrito Capital y tratamiento de las operaciones recíprocas por parte de las entidades involucradas.

En atención a que a la Dirección Distrital de Contabilidad, en cumplimiento de las funciones fijadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No.17 de 1995, le corresponde *“Impartir las instrucciones pertinentes para la elaboración del Balance General del Distrito, con arreglo a las normas anteriores, en particular las dictadas por el Contador General de la Nación, a los métodos, técnicas y procedimientos de información, seguimiento, evaluación y control necesarios”* a continuación se indican las pautas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública RCP de la Contaduría General de la Nación en relación con el reconocimiento de los excedentes financieros de propiedad del Distrito Capital y tratamiento de las operaciones recíprocas por parte de las entidades involucradas.

En relación con el asunto, se debe tener en cuenta que el Artículo 69 del Decreto Distrital 714 de 1996 señala que: *“Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, **son de propiedad del Distrito**. El Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Anual, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará a partir del cierre de la vigencia fiscal de 1996, por lo menos el 20% al Establecimiento Público que haya generado dicho excedente...”* (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Por lo anterior, cuando el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, previo aval de la Dirección Distrital de Presupuesto, apruebe la distribución y reasignación de los excedentes financieros de las Localidades (FDL), de las entidades descentralizadas que hagan parte del sector gobierno general y de las Empresas no societarias del Distrito Capital, mediante Acta o el acto administrativo correspondiente para tal efecto, se deberá atender lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación CGN en el Régimen de Contabilidad Pública RCP vigente.

Sobre este asunto la CGN, en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución No. 189 del 22 de julio de 2010 expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se modificó el citado RCP, modifica las normas relativas al patrimonio en el sentido que el Capital Fiscal a partir de esta disposición no incorpora la acumulación del resultado del

ejercicio.

En esta norma también se incorporan algunas modificaciones a la dinámica de la Cuenta 3208 dentro de las cuales en el título “SE ACREDITA CON”, numeral 8° establece “El valor de los excedentes financieros **asignados** al establecimiento público o a la empresa industrial y comercial del estado no societaria, cuando así lo disponga la autoridad competente.

La Contaduría General de la Nación, fijó su posición doctrinaria a través del Concepto 201011-149157 del 31 de diciembre de 2010, en donde se indica lo siguiente:

*“... se concluye que los excedentes financieros son propiedad de la Nación, y por tanto, deben ser reconocidos por la entidad que actúa en su representación. Así las cosas, la operación recíproca por concepto de los excedentes financieros generados por las entidades descentralizadas es susceptible de reportarse como operación recíproca, entre la entidad descentralizada que genera el excedente en la subcuenta 242550- Excedentes financieros, de la cuenta 2425-ACREEDORES y la entidad u organismo principal que el Gobierno Nacional defina que representará a la Nación para reconocer el derecho, el cual deberá reportar la subcuenta 147074-Excedentes financieros, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES”.*

Adicionalmente, con el mismo concepto se modificó en lo pertinente el párrafo 3 de las conclusiones del concepto 20099-135109 del 6 de octubre de 2009, en el que se señala que de acuerdo con las reglas de eliminación publicadas en la página web de la Contaduría [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co), la distribución de excedentes es susceptible de reportarse como operación recíproca, entre los órganos y entidades involucradas y la entidad u organismo principal que el Gobierno defina que representará al ente territorial para reconocer el derecho, que en este caso es la Secretaría Distrital de Hacienda.

Con base en lo anterior, la Dirección Distrital de Contabilidad mediante esta Carta Circular establece los lineamientos para el reconocimiento contable de los excedentes financieros en los Establecimientos Públicos **dentro del primer semestre de 2011.**

De acuerdo con la resolución 189 del 22 de julio de 2010, al iniciar el periodo contable se debe reclasificar el resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente registro:

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>32</b>	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>		
3230	Resultado del ejercicio		
323001	Utilidad o excedente del ejercicio	XX	
3225	Resultados de ejercicios anteriores		
322501	Utilidad o excedentes acumulados		
	Vigencia XX		XX
	<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

## 1. Determinación de los excedentes financieros que harán parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital





El Consejo de Política Económica y Fiscal-CONFIS con base en los estados contables de los Establecimientos Públicos a diciembre 31 de la vigencia anterior, realiza la liquidación de excedentes financieros, originando el siguiente registro contable

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>32</b>	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>			<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
3225	Resultados de ejercicios anteriores			1470	Otros deudores		
322501	Utilidad o excedentes acumulados	XX		147074	Excedentes financieros	XX	
	Vigencia XX				Tercero: Establecimiento público		
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		
2425	Acreeedores			4808	Ordinarios		
242550	Excedentes financieros		XX	480809	Excedentes financieros		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

El CONFIS, en la distribución de excedentes financieros puede tomar dos determinaciones: ordenar que se entreguen directamente al Distrito Capital como propietario de los mismos y éste los distribuya según su autonomía; de otra manera reasignar los mismos a los Establecimientos Públicos.

### Entrega directa al Distrito Capital como propietario de los excedentes financieros

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS mediante Actas de reunión ordinaria, establece el monto de los excedentes financieros y fija la fecha de consignación a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería, con base en esta determinación se realiza el siguiente registro contable.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>		
2425	Acreeedores			1110	Depósitos en instituciones financieras		
242550	Excedentes financieros	XX		1110xx	Según corresponda		
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>			<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras			1470	Otros deudores		
1110xx	Según corresponda		XX	1470	Otros deudores		
				147074	Excedentes financieros		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>



## Reasignación de los excedentes financieros a los establecimientos públicos

Los excedentes asignados son de propiedad del Distrito, al reasignarse forman parte del presupuesto de ingresos y de gastos de cada Establecimiento Público en los rubros que respalden los proyectos de inversión determinados mediante el Acta.

Dado que su ejecución se estableció para las vigencias 2011 y 2012, la entidad sólo puede hacer uso de ellos en la vigencia para la cual le fueron distribuidos. No obstante el reconocimiento contable se realiza en la vigencia 2011.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>57</b>	<b>OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO</b>		
2425	Acreedores			5722	Operaciones sin flujo de efectivo		
242550	Excedentes financieros	XX		572290	Otras operaciones sin flujo de efectivo	XX	
<b>32</b>	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>			<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
3208	Capital fiscal			1470	Otros deudores		
320801	Capital fiscal		XX	147074	Excedentes financieros		XX
	Vigencia 2011						
	Vigencia 2012						
	<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

Cordialmente,

**IVAN JAVIER GÓMEZ MANCERA**  
Contador General de Bogotá D.C. (E)  
Correo electrónico: [contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Elaboró: Marlen H. Lara Villalba  
Revisó: Irma Consuelo Díaz García

